



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

Bruselas, 28 de febrero de 2006

16116/05

PUBLIC 12

NOTA

Objeto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
DICIEMBRE DE 2005

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en diciembre de 2005. Dicha lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones en acta accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en diciembre de 2005, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Documentos", "Relación de Actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: "transparency@consilium.eu.int".

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como Decisiones de procedimiento, nombramientos, Decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, Decisiones presupuestarias específicas, etc.

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2695 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de los días 1 y 5 de diciembre de 2005 Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 2256/2003/CE con el fin de prorrogar el programa en 2006 para la difusión de las buenas prácticas y el seguimiento de la asimilación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se deroga la Directiva 90/544/CEE del Consejo sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas de salvaguarda de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura	PE-CONS 3658/05 PE-CONS 3657/05 + COR 1 (lt) + REV 1 (sk) PE-CONS 3654/05 + COR 1 (es) + COR 2 (it) + REV 1 (da) + REV 2 (fi) + REV 3 (pl)	131/05	Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE Sesión n.º 2696 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de los días 1 y 2 de diciembre de 2005 Directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las medidas destinadas a simplificar los procedimientos de solicitud y expedición de visado para los miembros de la familia olímpica participantes en los Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos de 2006 en Turín	PE-CONS 3660/05 + COR 1 (fi) + COR 2 (pt) + COR 3 (sl) + REV 1 (pl) 12983/05 + REV 1 (pl) + REV 2 (fi) + REV 2 COR 1 (fi) + REV 3 (es) PE-CONS 3656/05	132/05, 133/05, 134/05, 135/05	Mayoría cualificada Unanimidad Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2697 del Consejo de Medio Ambiente, de 2 de diciembre de 2005 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo	PE-CONS 3648/05 + COR 1 (sl) + COR 2 (nl) + COR 3 (fr) + COR 4 (fi) + COR 5 (es) + COR 6 (sv) + COR 7 + COR 8 (da) + REV 1 (pl) + REV 2 (de) + REV 3 (pl) + REV 4 (de)	136/05, 137/05, 138/05	Mayoría cualificada
Sesión n.º 2699 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores, de 8 y 9 de diciembre de 2005 Reglamento del Consejo por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 104/2000 para la campaña de pesca de 2006	14615/05 + REV 1 (lv)		Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigésima novena vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción - c/m/r)	PE-CONS 3644/05 + REV 1 (pl) + REV 2 (hu)	139/05	Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre	PE-CONS 3661/05		Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera (versión codificada)	PE-CONS 3650/05		Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2700 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, de 12 de diciembre de 2005 Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al periodo de aplicación del tipo normal mínimo del IVA Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República Federal de Alemania para celebrar un acuerdo con la Confederación Suiza en el que se contemplan disposiciones de inaplicación de los artículos 2, apartado 2, y 3 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República Federal de Alemania para celebrar un acuerdo con la Confederación Suiza en el que se contemplan disposiciones de inaplicación de los artículos 2, apartado 2, y 3 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 3605/93 en lo tocante a la calidad de los datos estadísticos en el contexto del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo	14308/05 + COR 1 (lv) + COR 2 (fi)	140/05	Unanimidad
	14923/05		Unanimidad
	14921/05		Unanimidad
	10524/2/05 + REV 2 COR 1 (el) + REV 2 COR 2 (es) + REV 3 (it) + REV 4 (lt) + REV 5 (fi) + REV 6 (lv)		

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2702 del Consejo de Agricultura y Pesca, de los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2005			
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola	13465/05 + COR 1 (it) + COR 2 (es)	141/05	Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea	13660/05 + COR 1 (da) + REV 1 (de) + REV 2 (lv) + REV 3 (lv)	142/05, 143/05	Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se establece un plan de recuperación del fletán negro en el marco de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental	14486/05 + REV 1 (lv)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento (CE) n.º 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos	14254/05 + REV 1 (fi) + REV 3 (lv) + REV 3 COR 1 (lv)	144/05, 145/05	Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos (Versión codificada)	PE-CONS 3651/05 + COR 1 (en)		Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE	PE-CONS 3659/05 + REV 1 (lt) + REV 2 (fi) + REV 3 (de) + REV 3 COR 1 (de) + REV 4 (da) + REV 5 (pt)		Mayoría cualificada
Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2004/465/CE relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros	15269/05 + COR 1 + COR 2 (fr) + COR 3 + COR 4 (lv)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo relativo a la conservación, mediante medidas técnicas, de los recursos pesqueros en aguas del Mar Báltico, los Belts y el Sund, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1434/98 y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 88/98	15160/05 + COR 1 + COR 2 (lv) + REV 1 (da) + REV 2 (fi) + REV 2 COR 1 (fi)	146/05, 147/05, 148/05, 149/05, 150/05	Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 69/169/CEE en lo que respecta a la restricción cuantitativa temporal de las importaciones de cerveza a Finlandia	14905/05 + REV 1 (lt)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 sobre la introducción del euro	14883/05		Unanimidad
Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas	16054/05 + COR 1 REV 1 (mt)	151/05, 152/05, 153/05, 154/05, 155/05, 156/05, 157/05, 158/05, 159/05, 160/05, 161/05, 162/05, 163/05, 164/05, 165/05, 166/05, 167/05, 168/05, 169/05, 170/05, 171/05, 172/05, 173/05, 174/05, 175/05, 176/05	Abstención SE Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se fijan, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones asociadas para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en el Mar Báltico	16077/05	177/058	En contra SE Mayoría cualificada
Directiva del Consejo relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE	15146/05 + COR 1 (fi)	178/05	Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 131/05**Declaración de la Comisión**

"La Comisión toma nota del acuerdo alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo.

La Comisión lamenta los cambios referentes al artículo 7 de su propuesta, relativo a la construcción del interconector, y mantiene su posición en cuanto a la necesidad de consolidar el papel del regulador por lo que se refiere a la inversión en infraestructura."

DECLARACIÓN 132/05

Declaración del Consejo ad artículo 3

"El Consejo es de la opinión de que los Estados miembros que aplican lo previsto en el artículo 3, apartado 3, de la Directiva pueden, cuando suspendan el examen de una solicitud de asilo de conformidad con el artículo 17 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo (relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida) suspender también el examen de la solicitud de otras clases de protección internacional cubiertas por el procedimiento mencionado en el artículo 3, apartado 3, hasta que esa suspensión deje de aplicarse."

DECLARACIÓN 133/05

Declaración del Consejo ad artículo 27

" Al adoptar la presente Directiva el Consejo reconoce, teniendo en cuenta las distintas tradiciones jurídicas y constitucionales, que los derechos individuales se salvaguardan en los Estados miembros según sus diferentes ordenamientos administrativos, judiciales y jurídicos. "

DECLARACIÓN 134/05

Declaración del Consejo ad artículo 29

"El Consejo invita a la Comisión a que presente, tan pronto como esta Directiva haya entrado en vigor, una propuesta que permita al Consejo adoptar una lista común mínima de terceros países que serán considerados por los Estados miembros como países de origen seguros."

DECLARACIÓN 135/05

Declaración del Consejo ad Anexo II de la Directiva

"El Consejo subraya su apoyo a la abolición de la pena de muerte, según lo expresado en los Protocolos n^{os} 6 y 13 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Sin embargo, el Consejo reconoce que el dejar de imponer y de ejecutar la pena de muerte constituye un paso significativo hacia la supresión de la pena de muerte y anima a los países a continuar su progreso hacia este fin."

DECLARACIÓN 136/05

Declaración de Bélgica

"Bélgica se congratula de la adopción del Reglamento por el que se aplican los inventarios de emisiones y de transferencia de contaminantes.

Esta legislación permite la ratificación por parte de la Comunidad Europea y la aplicación a escala europea del Protocolo de la CEPE/ONU de la Convención de Aarhus, firmado en Kiev en 2003, por el que Bélgica tiene gran interés.

La adopción de este Reglamento constituye asimismo una etapa adicional en la aplicación de los principios de la Convención de Aarhus, especialmente por lo que respecta al pilar "acceso público a la información". Dicha adopción acelerará la ratificación del Protocolo por parte de la mayoría de los Estados miembros y permitirá su entrada en vigor.

El texto plasma las disposiciones del Protocolo, al tiempo que tiene en cuenta las especificidades de la legislación europea.

No obstante, un aspecto específico del Reglamento, relativo a las fuentes difusas, motiva los comentarios siguientes.

En efecto, consideramos que los términos "emisiones procedentes de fuentes difusas" mencionados en el artículo 8 incluyen también las transferencias fuera de un emplazamiento de residuos.

Constatamos asimismo que diversas legislaciones europeas permiten recoger numerosos datos sobre la producción de residuos peligrosos y no peligrosos (Reglamento sobre estadísticas en materia de residuos, Convenio de Basilea y Reglamento 259/93, Directiva marco "residuos" 75/442, etc.), aunque subsisten numerosas lagunas por lo que respecta a la accesibilidad y disponibilidad públicas de tales datos.

Los inventarios sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) aplicados a través del presente Reglamento sólo darán una imagen parcial en materia de emisiones y de transferencias de contaminantes, lo que requerirá cierta cautela cuando se desee utilizar estos datos para contribuir a la toma de decisiones y a la evaluación de las políticas aplicadas.

Habida cuenta de las dos consideraciones que preceden, sería conveniente, en consecuencia, que la Comisión y los Estados miembros adoptasen iniciativas, en particular en el marco del Reglamento RETC, con objeto de aprovechar en mayor medida los datos existentes y de completar así, en su caso, los datos del RETC, y ello a la luz de los objetivos recogidos en los considerandos 3 y 4 del Reglamento."

DECLARACIÓN 137/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión tiene intención, en el momento en que entre en vigor el presente Reglamento, de retirar la Decisión 2000/479/CE de la Comisión relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER)."

DECLARACIÓN 138/05

Declaración de la Comisión

"Por lo que se refiere a las actividades que deberían introducirse en el Anexo I de la Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC) y que no quedan cubiertas por el Reglamento RETC, la Comisión podrá proponer medidas orientadas a incluir esas actividades nuevas en el presente Reglamento. "

DECLARACIÓN 139/05

Declaración de la Comisión

"Por lo que respecta a la heterogeneidad de las "notas" consignadas en el Anexo I, la Comisión Europea se compromete a dar una mayor coherencia a este ámbito.

Por el momento, la Comisión estima que el medio *ad hoc* para aportar a la vez claridad y coherencia a la Directiva 76/769/CEE consiste en suprimir del Anexo I el conjunto de las notas relativas al etiquetado (así como sus definiciones). En efecto, estas notas no aportan ningún valor añadido por lo que se refiere a las obligaciones que las sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (categorías 1 ó 2) deben observar en materia de restricción de comercialización para su uso por el público en general.

La Comisión Europea subraya, por otra parte, la necesidad de mantener en la Directiva 76/769/CEE, sin modificaciones, el conjunto de las notas relativas a la clasificación."

DECLARACIÓN 140/05

Declaración de los Estados miembros

"Los Estados miembros se comprometen, en la medida en que puede preverse actualmente, a que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010 pondrán el máximo empeño en evitar ampliar el actual margen de 10 puntos porcentuales por encima del tipo normal más bajo aplicado actualmente por los Estados miembros."

DECLARACIÓN 141/05

Declaración de la Comisión relativa a la autorización de utilizar piezas de madera

"La Comisión toma nota de que, mediante el procedimiento del Comité de Gestión:

- el Anexo IV, punto 4 del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 le permite determinar las condiciones de utilización de trozos de madera de roble en la vinificación, lo que incluye la determinación de las categorías de vinos de que se trata, y que
- el Anexo VII, punto B1b), le concede la posibilidad de aprobar las condiciones en que el etiquetado de los vinos de mesa con denominación geográfica y de los v.c.p.r.d. puede incluir indicaciones relacionadas con el modo de obtención o el método de elaboración del producto.

Estudiará la posibilidad de utilizar esas disposiciones en relación con la utilización de trozos de madera de roble en la vinificación."

DECLARACIÓN 142/05

Declaración de la Delegación portuguesa

"Portugal considera que el presente acuerdo sobre el Reglamento y el mandato de negociación de la Comisión suponen un significativo paso de la Unión Europea respecto a su compromiso político de combatir las actividades ilegales del comercio de la madera y la exploración forestal. Teniendo, pues, en cuenta la dimensión global del mercado de los productos forestales y teniendo en cuenta las Conclusiones del Consejo de octubre de 2003, consideramos que las medidas ahora adoptadas deberán evolucionar en el sentido de un enfoque multilateral para evitar así los efectos perversos de las desviaciones del tráfico comercial a través de países no cubiertos por los acuerdos voluntarios de asociación."

DECLARACIÓN 143/05

Declaración conjunta de las Delegaciones belga, alemana y danesa

"Revisten para nosotros gran importancia las iniciativas de la UE destinadas a evitar la importación de madera ilegalmente recolectada. Por ello apreciamos en mucho la propuesta de la Comisión de Reglamento relativo a la creación de un sistema voluntario de licencia FLEGT y el trabajo continuado de las presidencias neerlandesa, luxemburguesa y del Reino Unido. Consideramos que el texto acordado supone una importante medida, dentro del más amplio plan de acción global FLEGT, para hacer frente al apremiante asunto de la tala ilegal y el comercio que la acompaña."

Con todo, los debates también han puesto de manifiesto los límites del enfoque elaborado dentro del reglamento con vistas a suprimir la madera ilegal de los mercados nacional e internacional, dado que siempre existirá el riesgo de que la madera ilegalmente producida se dirija a otros mercados. Asimismo existe el riesgo de que productos ilegales exportados por terceros países entren en la UE una vez "blanqueados" en países asociados. Por ello, las Delegaciones de Bélgica, Alemania y Dinamarca quisieran hacer hincapié en la necesidad, en consultas con los países asociados que proceda, se considere la posibilidad de tomar medidas adicionales, en particular para abordar los problemas que podrían producirse en lo que se refiere a la elusión de la normativa indicada."

DECLARACIÓN 144/05

Declaración conjunta de Portugal y España

"En el marco del programa de control específico relativo a la recuperación de la población sur de merluza y de cigalas del Mar Cantábrico y del Oeste de la Península Ibérica, deben acordarse medidas de control adecuadas para reforzar el control y garantizar, en particular, que las cantidades desembarcadas de ambas poblaciones sean declaradas y registradas adecuadamente."

DECLARACIÓN 145/05

Declaración conjunta del Consejo y la Comisión

"El Consejo y la Comisión acuerdan introducir en el esquema de gestión del esfuerzo para la recuperación de merluza en la península Ibérica, a más tardar en diciembre de 2005, disposiciones para garantizar que los arrastreros dedicados a la pesca de la cigala estén sujetos a las mismas limitaciones del esfuerzo pesquero que las aplicables a los buques que pesquen merluza."

DECLARACIÓN 146/05

Sobre el artículo 17 - Declaración del Consejo sobre la pesca de salmón con artes de línea en el Mar Báltico

"El Consejo invita a la Comisión a que presente, a más tardar en julio de 2007, una evaluación científica de las medidas adoptadas para la pesca de salmón con artes de línea en el Mar Báltico."

DECLARACIÓN 147/05

Sobre el artículo 30 – Declaración del Consejo y de la Comisión sobre las capturas de arenque con fines industriales

" El Consejo, reconociendo la importancia de la pesca de arenque en el Mar Báltico, invita a la Comisión a que haga un seguimiento de la evolución de dicha pesca y evalúe el impacto sobre las poblaciones y pesquerías de arenque de las modificaciones del Reglamento (CE) n.º1434/98 del Consejo introducidas en virtud del artículo30 del presente Reglamento, teniendo en cuenta las restricciones de los desembarques de capturas sin clasificar previstas en el artículo19."

DECLARACIÓN 148/05

Sobre la nota 3 del anexo II - Declaración del Consejo y de la Comisión sobre restricciones del uso de la red de arrastre de vara en el Báltico

"El Consejo y la Comisión confirman que las restricciones del uso, en determinadas pesquerías del Mar Báltico, de las redes de arrastre de vara establecidas en el anexo II representan el mantenimiento de la legislación vigente actualmente en algunos Estados miembros respecto a dicha zona que se incorporan a la legislación comunitaria a petición de dichos Estados miembros. Dichas restricciones no constituyen un precedente en relación con la legislación futura."

DECLARACIÓN 149/05

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre la gestión de las pesquerías de platija y rodaballo en el Mar Báltico

"El Consejo y la Comisión reconocen que es necesario garantizar una explotación sostenible de las poblaciones de platija y rodaballo en el Mar Báltico, de conformidad con los objetivos de la PPC. El Consejo toma nota de la que Comisión tiene la intención de presentar en 2006 una propuesta de medidas de gestión de las pesquerías afectadas. Para 2006, el Consejo y la Comisión convienen en que se mantengan períodos de veda para las pesquerías de platija y rodaballo".

DECLARACIÓN 150/05

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre las redes de enmalle de deriva

"El Consejo , reconociendo la necesidad de disponer de una definición clara de red de enmalle de deriva, invita a la Comisión a que presente en 2006 una propuesta de definición única de dicho tipo de red que deberá aplicarse en la legislación comunitaria que regula la pesca con dicho arte. La respuesta de la Comisión será acorde con las normas establecidas por el Tratado, teniendo especialmente en cuenta su derecho de iniciativa."

DECLARACIÓN 151/05

Declaración de la Delegación sueca

Explicación del voto a efectos de la adopción de la propuesta relativa a las posibilidades de pesca para 2006

"De acuerdo con los dictámenes biológicos, los esfuerzos de reducción propuestos en el Anexo III están muy lejos de lo que se requiere para permitir una gestión responsable de las poblaciones. No se encuentran en absoluto en relación con la reducción del TAC del bacalao del Mar del Norte en un 15%. Por este motivo Suecia se abstendrá en lo que respecta a la adopción de la propuesta sobre los TAC y cuotas y otras medidas de gestión para 2006."

DECLARACIÓN 152/05

Declaración de Grecia

"En relación con la asignación de las cuotas comunitarias y más concretamente con la cuota de Grecia para el atún rojo en el Atlántico Oriental (al este del meridiano 45° O) y en el Mediterráneo, conforme a lo establecido en el anexo I, parte D del Reglamento (doc. 15489/05 de 10.12.2005), Grecia declara que considera que las cuotas, según se definen en el Reglamento (CE) n.º 49/99 del Consejo, han dejado de corresponderse con los datos estadísticos.

Grecia manifiesta su disconformidad con el hecho de que, en la asignación del atún rojo para 2006, el Consejo no haya tenido en cuenta los nuevos datos científicos que afectan directamente a la situación real de Grecia, a pesar de que la cantidad en cuestión es sumamente reducida en comparación con la cuota comunitaria. Las capacidades de pesca de Grecia en el caso de esta especie concreta son compatibles con las cantidades revisadas de pesca que figuran en las listas estadísticas de la CICA a partir de 1998.

Por consiguiente, Grecia, si bien respeta plenamente el derecho de iniciativa de la Comisión, sigue sosteniendo que el citado Reglamento n.º 49/99 debería ser revisado cuanto antes."

DECLARACIÓN 153/05

Declaración conjunta del Reino Unido y de Irlanda sobre las preferencias de La Haya

"El Reino Unido e Irlanda consideran que las preferencias de La Haya son parte integrante del principio de estabilidad relativa que refleja la exigencia de salvaguardar las necesidades especiales de las regiones cuyas poblaciones locales dependen primordialmente de la pesca y de las industrias conexas. Esto se reconoce específicamente en la política pesquera comunitaria y quedó establecido en los Reglamentos (CEE) n.º 170/83 y (CEE) n.º 3760/92 del Consejo. Se ha vuelto a establecer en el Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo."

DECLARACIÓN 154/05

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania y los Países Bajos sobre las preferencias de La Haya

" Bélgica, Dinamarca, Alemania y los Países Bajos opinan que las claves para la distribución de cuotas entre los Estados miembros se acordaron definitivamente en 1983. Dichas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio establecido por el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. A nuestro juicio, las preferencias de La Haya van en contra del principio de estabilidad relativa."

DECLARACIÓN 155/05

Declaración de Francia sobre la aplicación de las preferencias de La Haya

"Francia considera que las claves para el reparto de las cuotas entre los Estados miembros se decidieron en 1983. Estas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio establecido por el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. Francia considera que las preferencias de La Haya son contrarias al principio de estabilidad relativa."

DECLARACIÓN 156/05

Declaración de España sobre los TAC y las cuotas para 2006

"La Delegación española declara que no está de acuerdo con la distribución de los TAC de la UE en las zonas del Mar del Norte y del Mar Báltico. España mantiene los recursos presentados ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra los Reglamentos (CE) n.º 2341/2002 y n.º 2267/2003, que no atribuyeron a España cuotas en dichas zonas de pesca a pesar de la finalización del período transitorio, y presentará un nuevo recurso."

DECLARACIÓN 157/05

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre la bacaladilla

"En el marco del acuerdo sobre la asignación de posibilidades de pesca para la bacaladilla en 2006, el Consejo y la Comisión han tomado nota de una transferencia de 3.000 toneladas de Dinamarca y del Reino Unido respectivamente y de 994 toneladas de Suecia que han sido aceptadas por los Países Bajos, Irlanda y Alemania, repartiéndose del siguiente modo:

Países Bajos -	2.333 toneladas
Irlanda -	2.333 toneladas
Alemania -	2.328 toneladas."

DECLARACIÓN 158/05

Declaración de la Comisión sobre la bacaladilla

"La Comisión señala que tiene intención de estudiar la posibilidad de presentar, previa consulta a los Estados miembros interesados, propuestas adecuadas en relación con las medidas de gestión de la población de bacaladilla."

DECLARACIÓN 159/05

Arrastre selectivo en el Golfo de Vizcaya

"La Comisión pedirá asesoramiento al CCTEP sobre el impacto probable que tendría en la población de merluza la utilización en el Golfo de Vizcaya del arte de arrastre selectivo con una dimensión de malla que oscile entre 70 y 99 mm y provisto de un dispositivo de malla cuadrada de 100 mm, antes de proponer su introducción a título permanente."

DECLARACIÓN 160/05

Marrajo I-XIV

"El Consejo y la Comisión reconocen que la población de marrajo (*Lamna nasus*) se haya muy mermada. El Consejo invita a la Comisión a que presente una propuesta durante el primer semestre de 2006 con el fin de regular tanto la pesca dirigida a esta población como las capturas accesorias de esta especie en otras pesquerías, así como para tratar de promover la gestión multilateral de estas y otras especies de tiburones en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (RFMO) pertinentes.

Con este fin, la Comisión podría solicitar información adicional a los Estados miembros sobre las correspondientes pesquerías y flotas pesqueras."

DECLARACIÓN 161/05

Plan de gestión a largo plazo para el arenque en la división CIEM VIa (norte)

"El Consejo invita a la Comisión a presentar lo antes posible en 2006 una propuesta con vistas a un plan de gestión a largo plazo para la población de arenque de la parte septentrional de la división CIEM VIa.

Dicho plan debería contener, entre otras cosas, un objetivo de mortalidad por pesca para las clases de edad adecuadas, una variación interanual del total admisible de capturas y las disposiciones de aplicación y control correspondientes. El plan tendría que contar con el asesoramiento científico del CIEM y tener en cuenta la opinión del CCR para las poblaciones pelágicas. El Consejo está de acuerdo en adoptar, previo dictamen del Parlamento Europeo, un plan de gestión a largo plazo que incluya los elementos antes mencionados."

DECLARACIÓN 162/05

Tamaño mínimo de desembarque

"El Consejo y la Comisión declaran que ha de revisarse la talla mínima de desembarque de la cigala (*Nephrops norvegicus*), el rape (*Lophius spp.*), la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*) y la bocina (*Buccinum undatum*), dentro del proceso de revisión y modificación, en caso necesario, del Reglamento (CE) n.º 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos."

DECLARACIÓN 163/05

Solicitudes de excepciones al número máximo de días de los anexos IIA, IIB y IIC

"La Comisión estudiará con prontitud todas las solicitudes presentadas para la concesión de excepciones al número máximo de días fijado en los anexos IIA, IIB y IIC, en particular:

- para redes de enmalle y de enredo con malla inferior a 110 mm, cuando los registros de capturas representen menos del 5% de bacalao en todas las zonas;
- para redes de arrastre con puertas de dimensión de malla que oscile entre 70 y 99 mm en la Mancha Oriental y el Mar del Norte;
- para buques ausentes de puerto menos de 24 horas y que faenen con un transmallo con malla inferior a 110 mm en las zonas II, IV y VIIId,

a fin de aplicarlas lo antes posible a lo largo de 2006.

Los Estados miembros correspondientes deberán motivar debidamente sus solicitudes. Se consultará al CCTEP a propósito de las repercusiones que estas solicitudes puedan tener en las poblaciones de peces afectadas, de modo que la Comisión pueda decidir si las excepciones están justificadas."

DECLARACIÓN 164/05

Flexibilidad del TAC para el rape en la zona VII

"En lo que se refiere al margen de flexibilidad del TAC para el rape de la zona VII que puede capturarse en la zona VIIIabde, el Consejo y la Comisión declaran que estos márgenes de flexibilidad sólo se justifican cuando se trata de cantidades menores, las capturas se realizan en la misma unidad de población biológica según la definición del CCTEP, se trata de zonas contiguas y los Estados miembros interesados han llegado a un acuerdo al respecto."

DECLARACIÓN 165/05

Declaración de la Comisión sobre el esfuerzo pesquero en el Kattegat

"La Comisión acoge con satisfacción las propuestas del sector pesquero para la gestión de la pesca en el Kattegat, basadas en limitaciones del esfuerzo pesquero en vez de en limitaciones de las capturas. La Comisión estudiará estas propuestas con vistas a la aplicación de este tipo de régimen, dentro de un proyecto piloto, lo antes posible en 2006."

DECLARACIÓN 166/05

Declaración del Consejo sobre las medidas para mejorar la aplicación de las normas de la política pesquera común

"El Consejo es consciente del riesgo que representa para la sostenibilidad del sector pesquero una aplicación deficiente de las normas en materia de gestión y conservación, sobre todo de aquellas que se refieren a las poblaciones de peces más sensibles.

Por este motivo, el Consejo invita a la Comisión a presentar una propuesta para la aplicación de medidas armonizadas en caso de incumplimiento de dichas normas y, en particular, de las condiciones asociadas a los regímenes de limitación del esfuerzo pesquero, los permisos de pesca especiales y los planes de recuperación y gestión. Estas medidas podrían prever un ajuste de las posibilidades de pesca atribuidas a los buques pesqueros o a los pescadores en función de dichas condiciones y la modificación, suspensión o retirada de los permisos de pesca especiales. Tratarán asimismo el incumplimiento de las normas específicas y serán efectivas, proporcionadas y disuasorias."

DECLARACIÓN 167/05

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre la reglamentación de la pesca con redes de enmalle en aguas profundas

"El Consejo y la Comisión convienen en que es necesario conocer mejor los efectos de la pesca con redes de enmalle, redes de enredo y transmallos a más de 200 metros de profundidad y acuerdan que las medidas para regular la pesca con estos artes deberían tener en cuenta los dictámenes científicos, en función de los distintos artes utilizados. La Comisión pedirá al CCTEP que revise los datos disponibles sobre el tema, de modo que se puedan proponer cuanto antes medidas adecuadas."

DECLARACIÓN 168/05

Declaración de la Comisión sobre la revisión de los TAC del rape en las zonas IIa (aguas de la CE), IV (aguas de la CE) y Vb (aguas de la CE), VI, XII y XIV

"Si, una vez efectuado el análisis a que se refiere el artículo 5, apartado 6, el CCTEP recomienda que se revisen los límites de captura mencionados en dicho artículo, la Comisión propondrá una revisión de dichos límites de captura para que se adopten en cuanto sea posible."

DECLARACIÓN 169/05

Declaración del Consejo sobre el esfuerzo pesquero en relación con las poblaciones de aguas profundas

"El Consejo está de acuerdo en que el nivel actual del esfuerzo pesquero en relación con las poblaciones de aguas profundas es muy elevado, por lo que invita a la Comisión a que, durante 2006, proponga una nueva reducción de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por la Comunidad, así como una estrategia plurianual dirigida a reducir gradualmente el esfuerzo hasta situarlo en un nivel sostenible. El ritmo de reducción del esfuerzo que se imponga debería tomar en consideración el riesgo de disminución de las poblaciones que señalen los dictámenes científicos."

DECLARACIÓN 170/05

Declaración de Francia sobre la talla mínima del atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo

"Francia considera que la diferencia de talla mínima entre el Atlántico y el Mediterráneo para el atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo (*thunnus thynnus*) no es coherente ni con las normas de gestión aplicadas a esta población única ni con los dictámenes científicos. Esta diferencia da lugar a una discriminación injustificada entre los pescadores comunitarios y resulta considerablemente difícil de aplicar, ya que permite la coexistencia de dos tallas para una misma especie en un mismo mercado. Francia se opone a que se fijen dos tallas mínimas distintas para el atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo, por ser contrario a los dictámenes científicos sobre esta población, como lo es el actual texto transaccional de la Presidencia."

DECLARACIÓN 171/05

Declaración de Francia sobre la aplicación de las preferencias danesas

"Francia considera que la aplicación del mecanismo de las "preferencias danesas" va en perjuicio de los pescadores de los demás Estados miembros. Este mecanismo de compensación por la disminución de las posibilidades de pesca de caballa de Dinamarca ha hecho que los pescadores franceses sufran una disminución desproporcionada, en un momento en que el recurso se hace más raro y escaso. Francia se opone a que se apliquen las preferencias danesas, por considerar que van en contra del principio de estabilidad relativa, al igual que el presente texto transaccional de la Presidencia."

DECLARACIÓN 172/05

Declaración de Francia ante el hecho de no haberse efectuado el reparto completo del eglefino y el merlán

"Francia considera que la coexistencia de una cuota atribuida a la pesca industrial, que no se reparte entre los Estados miembros, y de un TAC repartido entre los Estados miembros es contraria al principio de estabilidad relativa y crea una situación de desigualdad entre los Estados miembros que no está suficientemente justificada. Francia se opone a la aplicación de esta excepción para la pesca industrial por considerar que va en contra del principio de estabilidad relativa, al igual que el presente texto transaccional de la Presidencia."

DECLARACIÓN 173/05

Declaración del Consejo sobre la evolución futura de las posibilidades de pesca de acuerdo con el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002)

"El Consejo invita a la Comisión a presentar una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y, sobre todo, del punto 31 del Plan de Aplicación."

DECLARACIÓN 174/05

Declaración del Consejo sobre el planteamiento gradual de la sostenibilidad

"El Consejo reitera su compromiso de gestionar las actividades pesqueras de forma que se logre la explotación sostenible de los recursos marinos vivos como condición indispensable para alcanzar unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles.

A tenor de los ajustes de las posibilidades anuales de pesca que se han realizado para 2006, el Consejo expresa su compromiso de proceder a ajustes anuales ulteriores que vayan en la dirección indicada por los dictámenes científicos, con el fin de conseguir que todas las poblaciones en cuya pesca la Comunidad tiene un interés lleguen a mantenerse dentro de unos límites biológicamente seguros tanto en relación con la biomasa de reproductores como en relación con el índice de mortalidad por pesca."

DECLARACIÓN 175/05

Declaración del Consejo sobre la aplicación de requisitos armonizados a los permisos especiales

" El Consejo toma nota, con honda preocupación, de informes que indican elevados índices de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de poblaciones en las que la Comunidad tiene interés. El Consejo invita a la Comisión a presentar una propuesta de armonización de los requisitos para emitir, suspender o retirar los permisos especiales por incumplimiento de sus cláusulas; las medidas deberán ser proporcionadas y suficientemente disuasorias.

El Consejo considera que los requisitos armonizados aplicables a los permisos especiales deberían adoptarse cuanto antes en 2006, siempre que se disponga del dictamen del Parlamento Europeo sobre las propuestas."

DECLARACIÓN 176/05

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estonia, España, Francia, Lituania, los Países Bajos, Portugal, Suecia y el Reino Unido sobre la simplificación de las obligaciones de declaración de los capitanes de los buques sometidos a las medidas de recuperación del bacalao y el lenguado

"Las Delegaciones antes mencionadas piden a la Comisión que proponga al Consejo una simplificación de las obligaciones de declaración que tienen los capitanes de los buques sometidos a medidas de recuperación del bacalao y el lenguado, en particular de la obligación a que están sometidos los buques dotados de un sistema de localización de buques vía satélite de enviar un informe sobre el esfuerzo pesquero a cada entrada y salida de la zona de recuperación."

DECLARACIÓN 177/05

Declaración de la Delegación sueca

Explicación del voto de Suecia

Posibilidades de pesca en el Mar Báltico para 2006

"La situación de las poblaciones de bacalao en el Mar Báltico ha de considerarse seriamente y es preciso lograr una gestión sostenible de las pesquerías. El CIEM ha recomendado, para la población oriental de bacalao, un TAC de 14.900 toneladas. Suecia ha propugnado que la gestión de las pesquerías se enfoque de manera integrada, recurriendo a un número mayor de los instrumentos de que disponemos, como los TAC, la reducción del esfuerzo pesquero y unos controles eficaces.

La decisión adoptada no es conducente a una gestión sostenible y, por lo tanto, Suecia ha decidido votar en contra. El TAC para la población oriental de bacalao ha quedado fijado en un nivel demasiado elevado. La limitación del esfuerzo pesquero que se aplicará en 2006 no conlleva reducción alguna en comparación con el presente año. De hecho, la decisión que acaba de adoptarse significará un aumento tanto en términos de explotación como de esfuerzo pesquero.

Dado que las vedas, exceptuadas las que se establecen durante la época de desove, no son comunes a todos los Estados miembros, los días de veda podrán programarse durante periodos en los que las capturas son tradicionalmente escasas. Como siempre habrá buques autorizados a pescar en la zona, la posibilidad de realizar un control eficaz se verá mermada. Además, la decisión supondrá grandes dificultades a la hora de retirar las llamadas "redes fantasma" de las zonas de pesca tradicionales. "

DECLARACIÓN 178/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión hará un seguimiento constante de las medidas que establece la nueva Directiva relativa a medidas comunitarias de lucha contra la gripe aviar, aprobada por el Consejo el día de hoy y, en particular, las que se refieran a la gripe aviar de baja patogenicidad.

En su caso, la Comisión propondrá las modificaciones de las medidas recientemente establecidas que sean necesarias, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiriera en el control de la enfermedad tras la aplicación de la Directiva, los conocimientos científicos adicionales de que se disponga en cuanto a esta complicada enfermedad, la futura evolución de la situación en el plano internacional y las normas de la OIE."

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimiento escrito concluido el 1 de diciembre de 2005 Acción Común del Consejo por la que se modifica la Acción Común 2005/355/PESC relativa a la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad en la República Democrática del Congo (RDC) en lo referente a la ejecución de un proyecto de asistencia técnica relativo a la mejora de la cadena de pagos del Ministerio de Defensa de la RDC Doc. 13953/05 Sesión n.º 2695 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía, de 1 y 5 de diciembre de 2005 Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales en lo que respecta al auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland Doc. 14239/05 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión n.º 1229/2003/CE Docs 10720/05 + COR 1 (fr) + COR 2 (es) + COR 3 (fi) + COR 4 (pl) + COR 5 (lt) + ADD 1, 13336/05 + ADD 1 Sesión n.º 2696 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de 1 y 2 de diciembre de 2005 Plan de Acción sobre la trata de seres humanos Doc. 12402/3/05 REV 3	

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2697 del Consejo de Medio Ambiente, de 2 de diciembre de 2005 Decisión del Consejo relativa a los efectos de la adhesión de la República Checa y de la República de Polonia a la Unión Europea sobre la participación de la Comunidad Europea en el Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Óder y en el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba Doc. 13673/05 Decisión del Consejo relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea del Protocolo sobre la protección de los suelos, del Protocolo sobre la energía y del Protocolo sobre el turismo del Convenio de los Alpes Doc. 14218/05 + REV 1 (pt) + REV 1 COR 1 (pt) Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de la CEPE/ONU sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes Docs 10799/2/05 REV 2 + REV 2 COR 1 (de), 14492/05 + ADD 1 Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de politetrafluoroetileno (PTFE) granular originario de Rusia y de la República Popular China Doc. 14375/05 Sesión n.º 2698 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, de 6 de diciembre de 2005 Decisión del Consejo relativa a la firma de un acuerdo sobre la participación de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el Espacio Económico Europeo y de cuatro acuerdos conexos Doc. 11902/1/03 REV 1	En contra EE, FI, ES, UK Abstención DK, CZ

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía Doc. 13886/1/05 REV 1 Sesión n.º 2699 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores, de 8 y 9 de diciembre de 2005 Decisión del Consejo sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines Doc. 14204/05 + COR 1 (fi) + COR 2 + REV 1 (es) Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles, para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2005 y el 17 de enero de 2011 Doc. 13538/05 + REV 1 (lv) Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos Docs 9857/05 + REV 1 (lt) + REV 2 (et) + COR 1 (es) + COR 2 (el) + COR 3 (pl) + COR 4 (de) + ADD 1 + ADD 1 COR 1, 14793/05 + ADD 1 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos Docs 9858/05 + COR 1 (el) + COR 2 (el) + COR 3 (de) + REV 1 (hu) + REV 2 (da) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (en), 14795/05 + ADD 1	En contra DK

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2700 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, de 12 de diciembre de 2005	
Posición Común del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas específicas contra determinadas personas sospechosas de haber participado en el asesinato de Rafiq Hariri, antiguo Primer Ministro del Líbano Doc. 14485/05	
Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva Doc. 13781/05	
Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 2004/179/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova Doc. 15061/05	
Decisión del Consejo relativa al orden de ejercicio de la Presidencia del Consejo Docs 15256/05, 15377/05 + ADD 1 + ADD 2	
Decisión del Consejo por la que se nombra al Coordinador Especial del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental Doc. 14952/05	
Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Corea en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 Doc. 13185/05	
Reglamento del Consejo sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Corea en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 Doc. 14685/05	

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2702 del Consejo de Agricultura y Pesca, de los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2005	
Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Tailandia con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modificación de las concesiones para el arroz previstas en la lista CXL de la Comunidad Europea aneja al GATT de 1994 Docs 15215/05, 15726/05 Decisión del Consejo sobre la aprobación de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a un Acuerdo Marco de Colaboración Internacional en Investigación y Desarrollo de los Sistemas de Energía Nuclear de la IV Generación Doc. 14929/05 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1480/2003 por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados microcircuitos electrónicos conocidos como DRAM (memorias dinámicas de acceso aleatorio) originarios de la República de Corea Doc. 15026/05 Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Belarús por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Belarús sobre comercio de productos textiles Doc. 15236/05 Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino Hachemita de Jordania acerca de determinadas medidas de liberalización recíproca y la modificación del Acuerdo de Asociación CE-Jordania así como la sustitución de los Anexos I, II, III y IV, y de los Protocolos nº 1 y nº 2 de dicho Acuerdo Docs 14972/05 + COR 1 (en), 15320/05 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2001/264/CE por la que se adoptan las normas de seguridad del Consejo Doc. 13627/05 + REV 1 (sv)	Abstención EL, IT, PT En contra NL, SE Abstención FI, LT, UK

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo relativa a una modificación del Acuerdo constitutivo del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) por la que se autoriza a éste a financiar operaciones en Mongolia Doc. 14789/05 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 12075/05 + ADD 1 (en) Decisión del Consejo sobre la celebración de Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Bulgaria y Rumanía, respectivamente, relativos a las concesiones comerciales preferenciales recíprocas para determinados vinos y por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 933/95 Doc. 16330/1/04 REV 1 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea Doc. 15357/05 + COR 1 (en) + COR 2 (fr) Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1467/2004 del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tereftalato de polietileno originario, entre otros países, de la República Popular China Doc. 15875/05 + REV 1 (lt) Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo sobre la franquicia de derechos de aduana de los circuitos integrados multichip (MCP) Doc. 13973/05 + COR 1 (sl)	

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
- Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Japón en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 Doc. 13190/05 + COR 1 + COR 2 (pt) + REV 1 (cs) - Reglamento del Consejo sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Japón en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 Doc. 15190/05 - Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea Doc. 15709/05 + COR 1 + REV 1 (pl) - Reglamento del Consejo sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea, por el que se complementa el Anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común Doc. 15710/05	

DICIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) Doc. 15803/05 • Posición común del Consejo por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2005/847/PESC Doc. 15756/05 • Decisión del Consejo relativa a la aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2005/848/CE Doc. 15750/05	